



ORDEN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 20-19

A: TODOS LOS SENADORES, REPRESENTANTES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA LEGISLATIVA

Asunto: PARA DECRETAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SENADO DE PUERTO RICO, LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO, LA SUPERINTENDENCIA DEL CAPITOLIO Y LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

Artículo I - Autoridad y Base Legal

Esta medida se adopta al amparo de los poderes conferidos al Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, por virtud del Artículo III, Sección 9, de la Constitución de Puerto Rico; la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13 de 9 de enero de 2017, según enmendada); la Sección 5.2 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (R. de la C. 1 de 9 de enero de 2017, según enmendada); y la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone sobre la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa.

Artículo II - Declaración de Emergencia

El Coronavirus (COVID-19) ha sido declarado como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud debido, entre otras cosas, al riesgo global de propagación. Ante el inminente impacto del Coronavirus en nuestra Isla, la Asamblea Legislativa ha adoptado medidas administrativas preventivas para procurar por la salud y seguridad de los empleados y funcionarios, así como de sus respectivos familiares.

Es por ello que, y a los fines de procurar por la continuidad de los servicios esenciales en el Distrito Capitolino, mediante esta Orden Administrativa Conjunta se decreta un estado

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. Méndez Nuñez".

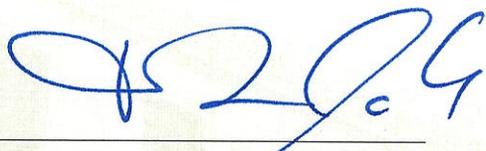
de emergencia en el Senado de Puerto Rico, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la Superintendencia del Capitolio y la Oficina de Servicios Legislativos.

Se faculta al Superintendente del Capitolio, al Director de la Oficina de Servicios Legislativos y a los respectivos Secretarios de Administración de cada Cuerpo Legislativo a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad y seguridad de las instalaciones bajo su jurisdicción y asegurar que las operaciones de la Asamblea Legislativa se restablezcan en su totalidad a la brevedad posible, sin sujeción a lo dispuesto en los Reglamentos de Subasta y Compras vigentes.

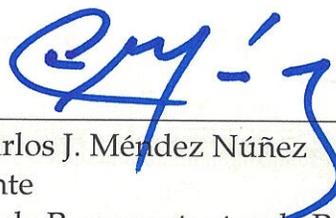
Artículo III - Vigencia

Esta Orden Administrativa Conjunta entrará en vigor inmediatamente. Su vigencia permanecerá por treinta (30) días calendarios. No obstante, su vigencia podrá ser extendida, en caso de ser necesario, mediante enmienda a esta Orden Administrativa Conjunta a esos efectos, promulgada por ambos Presidentes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 marzo de 2020.



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico



Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico



El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
Presidente
Senado de Puerto Rico

HON. CARLOS J. MÉNDEZ NUÑEZ
Presidente
Cámara de Representantes